



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

*Bach*

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12393

**Artículo-1º**.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el permiso de uso precario a título gratuitito con la Fundación Club Atlético Lanús sobre un espacio, dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, por el término de 2 (dos) años, con el fin que "La Fundación" instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, según obra de fs. 1 a 3 del Expediente N°S-86509/17 D.E. y D-00534/17 H.C.D, el cual pasa a ser parte integrante de la presente.-

**Artículo-2º**:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de octubre de 2017.-

REV180

SILVANA MARIEI RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 8095  
DE FECHA 11 OCT 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~SANDRA F. PLACANICA~~  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12393

~~SANDRA F. PLACANICA~~  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno






**PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO**

Entre el **Municipio de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la **Fundación Club Atlético Lanús**, representada en este acto por el Dr. Alejandro Gustavo Marón, con domicilio en Ituzaingó 1560, en adelante "LA FUNDACION", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de conformidad con los fundamentos y cláusulas que se mencionan a continuación:

**FUNDAMENTOS**

El Parque Eva Perón se encuentra ubicado dentro del polígono territorial del Partido de Lanús, siendo este de concurrencia masiva por parte de los vecinos.

En el predio referido se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, no existiendo instalaciones de locales destinados a expendio de bebidas ni productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo.

Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Deportes y Juventud se encuentra la de coordinar la administración de los cuatro parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque citado.

La Fundación Club Atlético Lanús, entidad sin fines de lucro, es una persona jurídica independiente creada por el Club Atlético Lanús e inscripta legalmente desde el año 2013, para llevar adelante todas las acciones de responsabilidad social y solidarias, de manera autónoma e independiente, sin por ello dejar de contar con el apoyo del club y seguir la tarea iniciada años atrás por los departamentos de Cultura, Institucionales y Granate Solidario.

La Fundación cuenta con un Consejo de Dirección, independiente del Club, pero con representación en la Comisión Directiva del mismo. Su administración es independiente y se maneja con recursos propios, obtenidos estos a partir de donaciones y colaboraciones de particulares y empresas e instituciones. No cuenta con empleados y todos los que dirigen, trabajan o colaboran con la misma son voluntarios y lo hacen de manera ad honorem.

Las principales tareas de la Fundación Club Atlético Lanús se organizan en campañas y acciones, permanentes o temporarias, que realiza principalmente en el ámbito jurisdiccional del Partido de Lanús, tratando de cooperar dentro de sus posibilidades, con distintas áreas del Municipio como Cultura, Deportes, Desarrollo Social, Educación, en trabajos conjuntos, así como en acciones combinadas con el Consejo Escolar. La mayoría

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

**SANDRA E. PLACANICA**  
 Jefe Int. Departamento  
 Disposiciones Generales  
 Dirección Administrativa  
 Secretaría de Gobierno



de las acciones se encuentran calendarizadas y se realizan de manera orgánica, programada conjuntamente.

La Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su "Artículo 41: Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales."

De conformidad con los fundamentos expuestos las partes acuerdan:

**PRIMERA:** "El Municipio" otorga permiso de uso precario a título gratuito, de un espacio, conforme las medidas, dimensiones y ubicación que determinará "El Municipio", dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, a "La Fundación", por el término de 2 años.

**SEGUNDA:** El predio otorgado en uso, deberá ser destinado a la instalación y explotación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados, saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo, de conformidad con la normativa vigente de aplicación.

**TERCERA:** "La Fundación" queda facultada para realizar la instalación de un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados, saludables.

**CUARTA:** La recaudación anual, que se obtuviere conforme el destino establecido en la cláusula primera, será donada a una institución o utilizada para financiar proyectos de acciones con objeto social, lo que será determinado por "El Municipio" de conformidad con "La Fundación", en idéntica periodicidad.

**QUINTA:** "La Fundación", se obliga a rendir cuentas anualmente a "El Municipio", de los importes recaudados en función de lo determinado en las cláusulas primera y segunda.

**SEXTA:** "La Fundación" facilitará a "El Municipio", ante su requerimiento, el uso gratuito y sin condiciones de las instalaciones que pudieran requerir las acciones de ejecución de políticas públicas del Estado.

**SEPTIMA:** "La Fundación" se obliga a mantener el lugar en perfecto estado de conservación e higiene, realizando todas aquellas tareas que fueran necesarias a tal fin.

**OCTAVA:** "La Fundación" se compromete a mantener indemne a "El Municipio" frente a cualquier reclamo judicial o administrativo motivo del presente.

En caso que "El Municipio" sea demandado con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a "La Fundación" en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~SANDRA F. PLACANICA~~  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno





impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

**NOVENA:** Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

"El Municipio" se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.

**DECIMA:** Queda "El Municipio" facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.

**DECIMA PRIMERA:** Cuando cualquiera de las partes que por razones de necesidad fundada decidiera cancelar el presente convenio antes del plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar a la otra con una antelación de 60 días, sin que esta cancelación genere gastos o indemnizaciones por parte de la otra parte.

**DECIMA SEGUNDA:** "El Municipio" designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Deportes y Juventud y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.

En la Ciudad de Lanús, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto a los 18 días del mes de Setiembre de 2017.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Diaposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

